

EL PUEBLO DE ELCHE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 1'25 pesetas.
semestre. 2'50 »
Año. 5 »
Anuncios á precios convencionales.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Y DE INTERESES MATERIALES

Número suelto CINCO céntimos

DIRECCION Y REDACCION
EN LA IMPRENTA DE ÉSTE PERIÓDICO

La correspondencia al administrador
Don Francisco Antón Valero.
Plaza Mayor, núm. 14.—ELCHE.

Tribuna libre

EL AVARICIOSO

Así como en el reino vegetal existen plantas llamadas parásitas, que viven y se desarrollan á costa de otras á las cuales roban su jugo ó sávia; y entre los seres del reino animal está el reptil venenoso que, inoculando su virus á todo lo que está á su alcance, vive siempre prevenido para ello, sacando constantemente la cabeza de su madriguera. Existen también en la sociedad hombres que, incitados tan solo por la avaricia, jamás albergan en sus corazones sentimientos puros, ni encuentran en ellos las aspiraciones propias del alma generosa; sino que valiéndose siempre de la hipocresía y de la falsedad, que son sus constantes servidores, viven siempre en acecho, jamás cierran los ojos al descanso, usan continuamente de las sutilezas que les sugiere su ingenio, para encontrar personas nobles y leales que, fiando en las promesas de una amistad fingida puedan mañana servirles de presa entre sus garras; y, una vez conseguido su objeto, corresponden al beneficio recibido con la más fría indiferencia, sino lo hacen con pérfidos intentos ó bastarda iniquidad.

Los que de este vicio adolecen, son los mayores enemigos de la sociedad.

El hombre avaricioso jamás siente los afectos de la amistad, la pureza de intención, la hidalguía de sentimientos, ni ninguno de los goces tiernos y delicados, fuera de los cuales no hay placer ni tranquilidad en esta vida; sino que, sugestionados tan solo por la idea del lucro, no atienden mas que á saciar su ambición cuyos caprichos son para ellos ley constante: no piensan mas que en atesorar riquezas y más riquezas, sin reparar en los medios, aunque procurando emplearlos cautelosamente para que no dejen huella y eludir siempre la acción de la justicia. ¡Nadie puede probar que lo que poseo no ha sido legalmente adquirido! dice el avaricioso; pues ningún tribunal puede castigarme; y, siguiendo esta máxima, reinciden una y mil veces, repiten sus hazañas, hacen muchas víctimas, cunde la inmoralidad, se perturba el orden en las relaciones que los hombres tienen que guardar entre sí, se extravía la razón y se mata la buena fé, base del bienestar social.

Pero lejos de ser envidiados, tan solo compasión merecen; pues sus actos son malos y como tales llevan inherente una pena que nace

con ellos y no se extingue nunca; pena que, sino la señala la ley escrita, lo hace la natural que, como reflejo de la divina, obra sobre el entendimiento haciendo distinguir la pureza é impureza de las acciones; pena que sino la aplican los Tribunales de justicia, lo hace el infalible juez de la conciencia que aprueba las buenas acciones, produciendo alegría y satisfacción, y condena las malas, causando tristeza y remordimiento.

El avaricioso siente también los efectos de esta pena; sabe que nunca gozará de estimación y afecto que no merece y sufre porque la disfruten otros: conoce sus indignos hechos y cree que al salir á la calle todas las miradas se dirigen á él, y esto le molesta: la idea de que puede encontrarse con las personas á quienes perjudicó con su mal proceder, le inquieta y le perturba: cree que su mala intención, que trata de ocultar, está escrita sobre su frente, exponiéndole á sus naturales consecuencias: recuerda sus malas acciones y teme presentarse en sociedad por creer que alguien le acusará; todo lo cual es producido por la voz de la conciencia que siempre le acrimina y le hace padecer incurable tristeza, convirtiendo su vida en constante tormento, sin que pueda encontrar remedio que calme el agudo dolor que padece su alma. ¡Qué más castigo!

Francisco Galan Bernad

Efectos del falso testimonio

En el número anterior de este semanario se retrata al testigo falso como instrumento del caciquismo. Hoy vamos á estudiar sus efectos.

Desgraciadamente, en esta época, semejantes á microbios que corren nuestra vida moderna, abunda y se propaga como la langosta que amenaza nuestros campos, el enemigo de la sociedad, el enemigo de la moralidad, el enemigo acérrimo de la justicia, el testigo falso. Parece á primera vista que el miserable que se presta por un favor, por una dádiva cualquiera, por unas despreciables monedas, á alterar la verdad de los hechos en causa civil ó criminal, á favorecer ó á condenar á un procesado sujeto á la acción de la justicia, parece, digo, que lejos de cometer una acción punible, verifica un acto de conmiseración de favor, en beneficio de quien lo solicita. Se dice con frecuencia y con la mayor sencillez, que se hace un favor por un amigo ó un acto de humanidad, si se trata de un acusado; y si el falso testimonio es para condenar á éste que es un acto de justicia y

hasta un deber de conciencia allegar pruebas aunque inexactas á un juicio para que los tribunales puedan cumplir bien y fielmente su cometido. ¡Desgracia inmensa la de un pueblo, la de una sociedad que así piensa, que así obra y que en estas manifestaciones impúdicas revela el camino de su corrupción!

¡Cuántas desgracias y cuánta deshonra siembra el falso testimonio en la sociedad y en la familiar! ¡Qué gran trastorno ocasiona en la esfera del derecho! Veámoslo. Un miserable, amigo de un cacique de estos pueblos que, desgraciadamente, están á merced de aquel que en el aire se mantiene á impulsos del vendabal político, y que debido á los servicios que presta á aquel, en esa magia electoral que llamamos sufragio, y de las gratificaciones que el jefe le presta, solicita de él declare ante el tribunal algo que no vió, algo que ni siquiera oyó, ni tal vez tuvo conocimiento de ello hasta el presente; si favorece al reo, para salvarle de la desgracia en que ha caído, y si perjudica, para que no queden impunes, los que el cacique estima graves delitos por tratarse de instrumento suyo que le es tan necesario como el aire que respira y sin el cual no puede navegar en el inmenso piélago de la inmoralidad y de las chanchullerías políticas. El testigo accede á cambio de un destino, de un favor, de una gratificación, y ante el tribunal comparece un ser desconocido que, por arte de la corrupción actual de costumbres, de él muehas veces depende la condena ó absolución del procesado. Si lo primero ¡cuántas veces puede conducir su declaración á llevar á un inocente al cadalso, arrojando en la familia el sello de la infamia y la deshonra, dejando y sembrando tal vez en sus pequeños hijos á la vez que el estigma del desprecio, el hambre y la más espantosa miseria, y, lo que es más, sembrando la venganza y el grito de la conciencia para que aquellos hijos del desgraciado un día castiguen con mano homicida al infame autor de su irreparable desgracia. Si lo segundo, que por su inverosímil dicho se absuelve á un criminal, á un ser que, sea ó no honrado, ha cometido un acto justificable y por el cual, de quedar impune, se resiente hasta la moral universal. En este caso, sus efectos son terribles: queda en la impunidad el hecho, el imperio de la ley y de la justicia burlado, sembrada la discordia en el seno de varias familias, por haber quedado sin castigo un horrendo crimen á causa de uno ó más testigos falsos y es costumbre inveterada en nuestro país y más en esta región, que, tomándose la venganza por su mano, y poniendo en vigor la antigua *vin-dicta pública* se encargan unas fa-

milias de extinguir á otras por medio del crimen, de la traición y de la deshonra, y, perdiendo la noción del temor á Dios, borrando de su corazón los sanos preceptos de la religión y hasta los principios saludables de esa moral que estrecha á todos los hombres en un mismo abrazo, se convierten aquellas familias, por su dolor, por su justa penal vez y por su desesperación en contendientes sin reflexión, sin más lema que *venganza, ó muerte*.

Conocidos, pues, á la lijera los efectos del falso testimonio, desterramos este vicio de nuestras costumbres en algunas clases de la sociedad, porque á más del peligro en que se ponen de caer bajo el peso de la ley, una declaración falsa no es un favor, no es un acto de humanidad, ni de conciencia. Es un miserable acto de servilismo que estampa en el mismo el sello de la infamia, siembra en acusadores y acusados la miseria, la deshonra, la muerte.

Huyamos del caciquismo imperante, agrupémonos en derredor de los hombres honrados, independientes, dignos, que solo tengan aspiraciones por la moralidad administrativa; por dar trabajo á las clases obreras y menesterosas; por fomentar el espíritu de asociación y de cultura; por extirpar ese cancer que corroe nuestra vida política; por destruir todos aquellos elementos que respiren en la atmósfera asfixiante del mal y de la inmoralidad, favoreciendo y apoyando á todos los que, agrupados hoy, solo buscan la prosperidad de nuestro pueblo. Con sus máximas, con sus consejos, con sus enseñanzas honradas, no habrá, no existirá el crimen horrible, infamante que perseguimos y condenamos: *El falso testimonio*.

JOSÉ SEMPERE GIMENEZ.

La Eléctrica Illicitana

EL ARREGLO

Podemos hablar de arreglo.

Los representantes de *La Eléctrica*, en vista de que siempre resultaban inútiles sus conferencias con el Alcalde de Elche, resolvieron presentarse al señor Gobernador civil de la provincia D. Hipólito Casas, noticiosos de que esta autoridad dignísima estaba animada de los mejores deseos.

Acertaron. En el despacho del Gobierno de la provincia empezó á formalizarse el deseado arreglo. Los representantes de *La Eléctrica Illicitana* tuvieron el gusto de encontrar allí casualmente al Alcalde

de Elche D. Sebastián Canales. Hubo lo que se puede llamar un *careo* ante el señor Gobernador. Se redactaron provisionalmente algunas bases, que quedaron en suspenso, porque el Sr. Canales no podía decidirse por completo, sino estudiaba en Elche un proyecto de *novación de contrato* que se citaba en el que en Alicante se había concertado y firmado. Vista por el Sr. Canales dicha *novación*, puso á ésta algunos reparos, y todo vino al suelo.

Con este motivo, al día siguiente volvió la Comisión de *La Eléctrica* á visitar á D. Hipólito Casas, y decidió éste pasar á Elche con la mencionada Comisión.

En Elche hubo reunión animadísima en la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Gobernador. Estaban allí, de *La Eléctrica*, el gerente D. Alfredo Llopis, el abogado de la sociedad D. José Gómez Valdivia, y los Sres. Torregrosa (D. Gervasio y D. Franc.), D. Juan Martín Cortés Inza y D. José M.^a López Campello; del Ayuntamiento los señores Canales, Sánchez Boix y otros concejales. Además, invitado por el señor Gobernador estuvo el señor Juez de primera instancia D. Vicente E. Llopis; y otras distinguidas personas de Elche.

Habló primero el señor Gobernador, haciendo historia de lo ocurrido el día antes. Después se discutió todo más ó menos acaloradamente, y se acordaron (en principio), las bases que luego se redactaron con más amplitud en Alicante y en el despacho del Sr. Casas, á donde con éste se trasladaron en representación de *La Eléctrica* los Sres. Llopis, Gómez y Cortés, y en la del Ayuntamiento el Sr. Canales. Hé aquí lo acordado:

Bases provisionales, para un nuevo contrato entre el Ayuntamiento de Elche y la sociedad «La Eléctrica Illicitana» con arreglo á las cuales ésta suministrará fluido para el alumbrado público de aquella población á la citada Corporación municipal, tan luego sean aprobadas por ambas partes.

1.^a La sociedad «La Eléctrica Illicitana» suministrará al Ayuntamiento dicho fluido para el alumbrado público, con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio que esta sociedad establezca para el alumbrado particular.

2.^a La sociedad «La Eléctrica Illicitana» será siempre preferida por el Ayuntamiento, á cualquiera otra sociedad que ofrezca á éste el alumbrado público en igualdad de precios por la prestación de este servicio.

3.^a El Ayuntamiento de Elche se compromete á satisfacer á la sociedad «La Eléctrica Illicitana» el precio del fluido que consume, por mensualidades vencidas, á la presentación de las facturas; y si llegara á deberle el importe de tres mensualidades, «La Eléctrica Illicitana» podrá retirarle la luz, y disponer del fluido que se invertiese en ella para darlo libremente á quien quisiera, sin derecho el Ayuntamiento á exigir el restablecimiento de aquel servicio, y con la obligación de respetar la instalación en la forma en que se halla constituida y á autorizar el tendido de la red y cables necesarios para distribuir aquel fluido.

4.^a El Ayuntamiento reconoce y se obliga á consignar en sus presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, la deuda de 53.750 pesetas 60 cént. que tiene contraída con la sociedad «La Eléctrica Illicitana» y á no contratar el servicio de alumbrado público con ninguna otra sociedad ó empresa, sin antes satisfacer totalmente á «La Eléctrica Illicitana» dicha cantidad.

5.^a El Ayuntamiento tendrá derecho, tan pronto como haya satisfecho á «La Eléctrica Illicitana» la cantidad que le adeuda, para contratar el servicio de alumbrado público con la empresa que tuviere por conveniente, con sujeción á las cláusulas antes establecidas, así como «La Eléctrica Illicitana» á retirar la luz al Ayuntamiento cuando lo creyera oportuno, debiendo avisarle con tres meses de anticipación.

6.^a En el caso de retirar el servicio de alumbrado público al Ayuntamiento, «La Eléctrica Illicitana» por deberle aquél tres mensualidades, el Ayuntamiento no podrá exigir cantidad alguna por vía de indemnización á dicha sociedad.

7.^a El Ayuntamiento señalará la cantidad de fluido que necesite para el alumbrado público en el acto de formalizar el presente contrato, no pudiendo exigir en lo sucesivo á «La Eléctrica Illicitana» mayor cantidad de aquél si ésta no pudiese bienamente suministrar el aumento.

8.^a El Ayuntamiento por medio de sus empleados vigilará y custodiará la instalación y red de la sociedad «La Eléctrica Illicitana» procurando por cuantos medios estén á su alcance, su conservación.

9.^a Si en algun día y por establecimiento de otra fábrica de luz eléctrica en la población, á «La Eléctrica Illicitana» le conviniere suprimir el alumbrado público, lo hará sin restricción de ninguna clase, solo con la obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con dos meses de anticipación.

Este contrato, anula desde luego todas las cláusulas estipuladas en los anteriores. —Sebastián Canales. —Alfredo Llopis. —Juan Martín Cortés. —J. Gomez. —Rubricados. Alicante 6 Marzo de 1900.

Suponemos que cuando este número de EL PUEBLO DE ELCHE se dé á la publicidad, habrán sido ya aprobadas las anteriores bases por el Ayuntamiento, en cuyo caso es seguro que tendremos muy pronto alumbrado eléctrico en esta población.

¡Lástima que este arreglo no haya llegado á tiempo de evitar el conflicto y la oscuridad!

Pero, en fin, nunca es tarde si la dicha es buena.

Sección agrícola

CARRIZALES

Para terminar ya el pensamiento que me propuse exponer á los dueños de ambos dominios de Carrizales, voy á escribir el último artículo sobre este punto tan interesante á muchos propietarios de esta para mí tan querida ciudad de Elche, y si lo he hecho mal, que me perdonen tanto los enfiteutas como los dueños directos, y á unos y otros les digo que mi intención no ha sido molestarles en lo más mínimo, pues, aunque he tachado á unos y otros, lo he hecho para que se corrijan los defectos de explotación de tan buenas tierras.

Desgraciadamente, en este país todo pasa desapercibido y todas las quejas se resuelven en los casinos y cafés y nadie mira en serio nada.

Y digo esto porque desde el día 4 de Febrero en que vió la luz el primer artículo de la sección agrícola referente á Carrizales, hasta la fecha nadie ha dado un paso en su defensa, nadie ha reclamado nada á la administración de los dueños directos, nadie ha pensado en hacerse rebajar la contribución exorbitante que paga, nadie ha averiguado si sus colindantes cumplen en la limpieza de avenaderas escorredores etc. etc., nadie ha tomado la iniciativa para unirse, ni, en fin, nadie ha hecho una solicitud al señor Gobernador, pidiéndole por caridad que intervenga en hacer desaparecer los focos de infección que tanto perjudican á esta desgraciada comarca.

Me alegro mucho por mí, pues desatendidos como han quedado mis consejos me relevan del trabajo de emborronar más cuartillas en este asunto, pues yo no tengo en Carrizales ni una braza de tierra, y todo lo que he hecho ha sido por hacer bien á mis semejantes; á mi nada me produce que el carrizal esté mejor ó peor, pero hubiera visto con mucho gusto que mis escritos han servido para algo. Veré si en otra cosa estoy más afortunado, pues de unos 350 enfiteutas solo 5 han mostrado verdadero entusiasmo porque se llevara á efecto lo que he apuntado.

Realmente son muy abandonados los enfiteutas, pero no por esto se les ha de tratar mal, porque después de todo pagan; pero si hicieran un sindicato y se pusieran á la defensa, conseguirían mucho, pero no hacen nada, y la nada representan.

Hace ocho años que tienen una carretera de la que falta terminar un trozo, precisamente á la mitad, de 1.700 metros, pues ignoro que haya habido quien interesara á los alcaldes ni diputados provinciales á que se termine este pequeño trozo. Por lo visto los dueños de carrizales no saben el inmenso valor que tendrían sus fincas si tuvieran la carretera terminada y les facilitara de este modo extraer sus productos y entrar los abonos. Parece que nada de esto vale para esos dueños.

En las canales, en el punto de la bifurcación de los azarbes del convenio y dulce, se ha hecho una parada ó bardomera que impide la salida á las aguas del primero de dichos azarbes y está perjudicando todas las tierras, desde la casa del guarda hasta el hondo del paso del lobo, pues allí se quedará para siempre, ya que la anemia de los dueños del carrizal, es incurable.

Mucho me alegraré de que la resuelta actitud de dichos propietarios les sea provechosa y de que se hagan ricos durmiendo, porque así destruirán todos mis argumentos.

Mi última palabra en este asunto es que dejen su mal entendida apatía, que piensen que la actividad es la vida, que si no tienen unión no pueden constituir fuerza, que abandonen el sueño y la pereza que les tiene aletargados é inactivos y que vuelvan á mejorar las tierras que tan abandonadas tienen, que mediten y hagan números sobre lo que más les conviene, y si pueden hacer valer hoy lo que tanto ha valido en otro tiempo, aumentarán con su actividad el capital que dichas fincas representan.

X. Y. Z.

Hemos recibido el número 37 de *La Agricultura Española*, importante Revista que publica en Valencia

el Dr. Aliño. Las interesantes materias que trata se pueden ver en el siguiente Sumario:

Sumario

M. Sanz Bremón. — La filoxera.
E. López Guardiola. — Importancia de la dosificación del carbonato de cal de las tierras.
Miguel Mayol. — Pulgón leñero del manzano.
E. de Laguardia. — Crónica: La filoxera. — Un nuevo tratamiento de la mosca del olivo. — Experimentos. — El tabaco en la provincia de Valencia. — La Cámara Agrícola de Valencia. — Nuestro concurso. Libros y folletos.
M. M. — B. A. — L. G. — Consultas. Errata.
Sección comercial.

Cosas de Elche

Asunto resuelto

Por temor á que pudiera propagarse la filoxera aparecida en el término de Dolores, se había prohibido el embarque de palmas de Elche; medida que originó grandes protestas. El asunto ha quedado satisfactoriamente resuelto, levantándose la citada prohibición.

Asuntos judiciales

El día 16 del corriente mes se celebrará en la Audiencia provincial de Alicante, la vista en juicio oral en causa por estupro de Ana Quiles, contra Antonio García Castaño, cuya acusación privada está á cargo del distinguido letrado, nuestro compañero de redacción D. José Sempere Giménez. Será defensor del procesado el reputado abogado de Alicante D. José María Andreu Bellido.

En el Juzgado de Instrucción de Elche se han presentado esta semana tres denuncias.

Una por disparo de arma de fuego contra Francisco Tomás.

Otra de hurto de gallinas contra Vicente Casas.

Y otra sobre falsedades, del pueblo de Crevillente.

Teatro Llorente

La compañía de aficionados de Elche, que dirige el Sr. Blasco, abre un abono por diez únicas funciones. Se representarán cada noche dos ó tres actos de zarzuela del género chico y un juguete cómico en un acto.

Se ha contratado á la aplaudida tiple del Teatro Principal de Alicante Srta. D.^a Remedios Carrasco. También se ha contratado á la distinguida actriz y tiple Srta. D.^a Manuela Pastor.

En esta temporada, que promete ser brillante, se estrenarán dos zarzuelas debidas á la pluma de nuestro colaborador el inspirado poeta valenciano D. Arsenio Serrano. La música es de D. Antonio Sansano Fenoll, paisano nuestro que promete.

La compañía no ha reparado en gastos para poder presentar las obras con la mayor propiedad posible, contratando veinte coristas de ambos sexos y formando numerosa orquesta.

Creemos que el público corresponderá al sacrificio hecho por los aficionados de Elche. La compañía aspira á proporcionar un recreo culto á sus paisanos.

La primera función será el 18 del corriente, poniéndose la zarzuela en dos actos *Los lobos marinos*, y un juguete cómico.

Matemáticas luminosas

Antes de establecerse la fábrica de luz eléctrica en Elche, había instalados para el alumbrado público 165 faroles que á 3'38 pesetas mensuales

cada uno importaban al mes 557'70 pesetas y al año 6692'40 pesetas. Como los días de luz solo eran 19 al mes, el importe diario del alumbrado era en realidad de 29'35 pesetas. Suponiendo todos los meses de treinta días, resultaban once días por cada mes sin alumbrado, que á 29'35 pesetas nos dan 322'85 pesetas por mes y 3874'20 pesetas por año. Luego si los faroles de petróleo hubiesen brillado todas las noches, se habría elevado su coste á 10.566'60 pesetas.

Se gastaban en los tiempos anteriores á la eléctrica 114 cajas de petróleo cuyo coste en la actualidad bien puede considerarse aumentado en 10 pesetas por caja con respecto á la época de referencia. Este encarecimiento nos dá un aumento de 1140 pesetas en el servicio del alumbrado por petróleo, á las cuales hay que añadir 570 pesetas por derechos de consumos. Juntando estas dos cantidades con las 10.566'60 pesetas, veremos que el coste del alumbrado de petróleo, encendiendo todas las noches, habría de elevarse hoy á 12.276'60 pesetas.

Con arreglo al último contrato «La Eléctrica Illicitana» servía al Ayuntamiento 274 lámparas por 12.000 pesetas.

Bienvenido

Por haber sido trasladado á Santa Pola D. Emilio Gil y Medina, ha sido nombrado oficial de telégrafos y administrador de correos de Elche, nuestro paisano y amigo D. Luis Agulló Llorente.

¡Bienvenido sea el Sr. Agulló Llorente á su país natal!

Gremio de costureros

El día 5 de los corrientes, y en el salón de actos de la sociedad *Círculo Obrero Illicitano*, celebró el Gremio de Costureros una solemnisima velada, en conmemoración de su primer aniversario, á cuyo acto asistió gran número de obreros, y algunas bellísimas y simpáticas mujeres de la clase trabajadora, que acudieron á honrar á sus compañeros de trabajo y á aprender el camino de su verdadera emancipación por medio de asociaciones que, como las de socorros y resistencia, tan buenos y positivos resultados reportan á la clase proletaria.

A las ocho y media de la noche del citado día se abrió la sesión por el Presidente del Gremio José Belso Sabuco, y después de breves palabras de presentación, leyó un bien escrito trabajo en el que se recomienda la unión de los costureros de Elche.

El obrero Antonio Mateo, después de una pequeña introducción dá lectura á un bien pensado escrito, original del joven y aplicado costurero Manuel Serrano Orts, que fué muy aplaudido.

Concedida la palabra al presidente del Gremio de Braceros del campo de Elche, Carlos Brotons, se escusa éste por estar algo indispuerto, invitando al Secretario del mismo Gremio, Francisco Jaen, para que dé lectura á un discurso del citado Presidente, en el que se refleja una entusiasta y sincera adhesión al acto que se realiza.

La niña de siete años, Conchita Román, recita de memoria una preciosa alegoría dedicada á los trabajadores, que es recibida con entusiastas aplausos.

El compañero Miguel Bordonado pronuncia un discurso de tonos enérgicos, abogando por la unión de todos los costureros. (Es muy aplaudido).

José Vives, hace mención de la futura ley sobre accidentes del trabajo, y dice que estas mejoras son producidas por la presión que sobre nuestros

gobernantes hacen los obreros unidos.

La simpática niña Ventura Román, después de breves palabras modestísimas, recita con muy buen gusto y con palabra firme y acentuada una preciosa fábula titulada: *Unión es fuerza*; al terminar su oportuna narración la niña Román, fué muy aplaudida y con justicia.

German Penalva, pronunció un discurso, saturado de doctrina socialista, y aconsejando al Gremio de costureros, su ingreso en la *Unión general de trabajadores de España*, para que, de ese modo, pudieran hacerse fuertes ante los patronos y tener más positivos resultados el día que fuera necesaria la huelga, como medio de mejorar la situación de los costureros de Elche. (Aplausos).

Sánchez Bernad, por indicación de la presidencia, hace un resumen de los discursos pronunciados y leídos; y dirigiéndose á las obreras, compara las dos niñas que han contribuido á darle esplendor á este grandioso acto, con las estrellas que en noche serena brillan en el espacio, y son guía segura para los perdidos navegantes; seguid á esas niñas «dice el Sr. Sánchez» y ellas os conducirán á la asociación, que es la base para poder mejorar vuestra situación de esclavas, por la de mujeres instruidas y libres, conocedoras de vuestros derechos y cumpliendo con vuestros deberes. Se ocupa de lo que ocurre con la industria alpargatera, y culpa de apáticos y poco resueltos á los obreros, pues por vuestro esfuerzo —dice— se puede llegar á mucho.... se puede aumentar vuestro mezquino salario, y hacer que cese el paro forzoso de todos los años. Termina aconsejando la unión, y hace votos para que sea un hecho la organización de mujeres obreras en Elche. (Muchos aplausos).

Con breves palabras de gratitud del presidente, se levantó la sesión, en la que reinó mucho entusiasmo, terminando tan solemne acto á las diez y tres cuartos.

Licenciatura

Acaba de obtener el título de licenciado en medicina y cirugía en la Universidad literaria de Valencia, mediante brillantísimos ejercicios, el aprovechado joven nuestro querido amigo D. Vicente Mollá Serrano.

Felicitamos al nuevo licenciado, que en premio á sus asiduos estudios ha adquirido tan honroso título, deseándole á la vez mucha prosperidad en el ejercicio de su profesión en el que no dudamos alcanzará pronto justa y alta fama por su talento y aplicación.

Así mismo por tan lisonjero acontecimiento le enviamos el parabien al padre del nuevo licenciado nuestro buen amigo D. Salvador Mollá, que con satisfacción verá que no han sido infructuosos los sacrificios realizados para dotar de un título académico á su hijo D. Vicente Mollá.

Politiquilla

Discordias

Cantemos:

Tengo catorce gallinas
y no riñen cuasi nunca.
Si fuesen polaviejistas
no podrían estar juntas.

¡*Meditemos!* como dijo Lorenzana. ¿Qué ha pasado? ¿Qué han reñido dos importantes silvelistas en los espaciosos salones de la casa del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Elche? ¿Será el síndico? ¿Será el secretario? ¿Pero hicieron las paces? Es lo natural, porque ya lo dijo el baturro:

«Dimpues d'un día nublao viene otro día de sol.

Dimpues de cualquier disgusto viene una satisfaiçion.»

Pero el caso es que, por lo que dicen, no ha venido todavía la *satisfaiçion*.

Y que la cosa pasó á *mayores*.

¿Qué se hicieron aquellas dulces armonías de la Casa Alta? ¿Dónde está aquella multitud de niños sevillanos, aquellos que fueron retratados en artístico y poético grupo, rodeando á Mataix y Monte-Villena?

Ante aquel grupo fotográfico se ve lo breves, brevísimas que son las glorias humanas. ¡*Lo que semos!* como dijo el Agujetas contemplando una calavera. El grupo, ya no es grupo, ni grupito.

No se juntaron por patriotismo, ni por defender ninguna idea, ni por sentir ningún entusiasmo.

Querían mandar todos, no consiguieron lo que querían y ¡adios partido silvelista!

El uno está ahora con Tetuan, el otro regresó á la casa paterna, el otro no *ha sido habido*, el de más allá no le gustan pactos más ó menos tarinistas, y todos, casi todos desertaron. Y el otro día, entre dos de los pocos que quedan hubo *bronca*.

Esto concluye como el rosario de la aurora.

A farolazos.

«Las ilusiones perdidas

Juguete del viento son.»

Y el caso es que las *ilusiones* las teníamos todos en estos de la Casa Alta. Jóvenes, guapos, nuevos en política, pensamos que esto iniciaría una nueva era de progreso. Pero ha resultado la *era del mico*. Los creímos independientes, y nos salen pactistas por los cuatro vientos.

Lo peor es que por ahora no hay esperanza. Porque si caen éstos vienen los otros. Y no sabemos lo que es peor.

¡Ay! ¡qué chasco nos han dado estos silvelistas! Sigamos cantando, porque el que canta su mal espanta:

«No te enamores de naide
mientras no sepas quién es,
que el agua ha de estar mu clara
pa que se pueda beber.»

Amenidades

SEMPRE IGUAL

I

¡Com pasa tot! ya pasaren els dies de carnaval, les maixqueres, el *confetti* bromes, caretos y balls, chunt en els perols de costra; tot, tot en guañ ha pasat pa tornar al añ que ve tentantmos atra vegá, y seguirém disfrasantmos tan sols per aparentar que si cambiém de ropache per dins sempre som iguals; ya sabem per esperiencia que así res es veritat y un día y atre pasém ¡tontos! calfantmos el cap á vore qui está mes listo pa engañar al ignorante: y que esperém á que vinguen els dies de carnaval pa posarmos la careta y enseñar el nostre flac quant á cara descuberta sempre l'estém enseñant ¡com á que may mos saquéu la careta del engañ!

II

Ya estém dins de la cuaresma

tot el mon á dechunar y á netejar la consensia y á limpiarse dels pecats: ara tot son bons proposits tots se volen esmenar y tots desichen cumplir en Deu com á bons cristians y venga la penitensia y els martiris á la carn y á olvidar tots els agravits tots els agravits del añ, menos els deutes, pues eixos, eixos no s' olviden may; ara tots s' arrepentixen de alguna calaverá

y el que ha pegat un sablazo y el que á mich mon ha estafat, de ser persona de bé te ya el proposit formal ¡com si el infern no estiguera de proposits atestat! Tots en vindre la cuaresma volen de vida cambiar y no engañar á ningú y viure en el mon en pau; y quant pasen estos dies ¡atra volta á comensar!

A. SERRANO.

**

CARTA ABIERTA

Madrid 8.

Díscolos de mis entrañas;
no imaginéis que os olvido,
pues conmigo vivireis
por los siglos de los siglos.
Conservo vuestro recuerdo
sacrosanto, bendecido
en el fondo de mi alma
con excepcional cariño.

¿Queréis la prueba de ser gran verdad esta que os digo?
Pensad que estoy en Madrid,
en esta Babel metido
donde todo es alegría,
animación, gloria, lío;
donde se pasan las horas
y los días sin sentirlo,
donde apenas si dispongo
de quince minutos míos,
pues todo el tiempo lo paso
entre el *comedianterio*;
donde se come volando,
donde se duerme encogido,
no pudiendo uno *estirarse*
por el muchísimo frío,
á consecuencia del cual
tengo un catarro tan fino,
que entre los muchos que tuve
es el mayor que he tenido.

Y, si todo esto es verdad,
y, á pesar de ello, os dedico
este romance, sin tiempo
ni aún para ponerlo en limpio,
¡podreis dudar ni un instante
del muchísimo cariño
que tengo á esa comunión
mal llamada de los díscolos?

No lo dudais, ya lo sé;
fuera impropio, fuera indigno
de tan bravos campeones
y de tan valientes chicos,
(esto de chicos lo pongo
por Gerónimo y por Quito.)

Espero que contesteis
ya que, sin poder, escribo:
A todos y á cada uno
os dá un abrazo

Perico.

ALICANTE

IMPRESA DE MANUEL Y VICENTE GUIJARRO

Plaza del Progreso, 5

Análisis ga-
rantizados, abo-
nos especiales



Unico repre-
sentante en El-
che,

SERAFÍN SEGURA

OBRAS JURÍDICAS DE D. RAFAEL RAMOS

Derecho Romano, un tomo, cuadros sinópticos, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Alvaro Gil Sanz, 6 pesetas.

Capacidad de los menores para contratar y obligar, dos tomos, 8 pesetas.

Tratado teórico-práctico de sucesiones, según el Código civil, dos tomos, 10 pesetas.

Tratado de Legislación hipotecaria, un tomo, 7'50 pesetas.

Derecho municipal (agotada).

Bancos Agrícolas y Cajas de Ahorros.

EN PRENSA: *El crédito agrícola*.

ANTONIO ERADES GUMIEL

Representante de una de las mejores casas de España en el ramo de **MARMOLES**, ofrece con mas ventajas que lo pueda hacer otra casa concerniente al ramo; como son: Lápidas de marmol blanco de Italia en medio relieve y gran relieve, de marmol negro de Bélgica con molduras y adornos grabados á precios sumamente baratos.

Tambien se dedica esta casa á la confección de Tapas para muebles rectas y de figuras, Clavos Romanos de marmol blanco ó de color para carteles ó rótulos, números para edificios y todos cuantos trabajos se deseen.

Para mas detalles el representante en ésta facilitará los grabados y precios.

CALLE DEL ANGEL, 9, PRINCIPAL

IMPRESA DE MANUEL Y VICENTE GUIJARRO PROGRESO, 5-TELEFONO, 108
ALICANTE

Este establecimiento, montado con todos los adelantos modernos de la tipografía, hace cuantos trabajos se le encomienden con esmerada y elegante impresión. Además tiene impresos para los señores Registradores de la Propiedad, Delegaciones de tabacos, Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados.

DISPONIBLE

PRIMER SUPLEMENTO

A

EL PUEBLO DE ELCHE

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 55

ALICANTE 13 DE MARZO DE 1900

LA CAUSA

Contra los hermanos Ripoll de Elche

POR MUERTE DE

JOSÉ FERRANDEZ DIAZ

(Continuación)

SESION DE LA MAÑANA DEL DIA 8 DE MARZO.

A las diez, hora señalada, se reanudan los debates, empezando por dar lectura el señor Secretario, de los escritos de conclusiones reformados que presentan el Ministerio Fiscal y la Acusación particular. También la Acción civil modifica las suyas, pidiendo que para en su caso se fije la indemnización en 80.000 pesetas. En nuestro último suplemento publicamos íntegro el escrito de la segunda, pudiendo añadir ahora, que el Ministerio público rebata los hechos de una manera análoga á la de la otra Acusación, los califica de homicidio siempre conceptuando como autores por ejecución directa á los tres procesados Antonio, Francisco y José Ripoll; estima como concurrentes las dos circunstancias de agravación 1.ª y 9.ª artículo 10.º del código penal, ó sean la de parentesco y la de abuso de superioridad.

La presidencia concede la palabra para mantener sus conclusiones al

Ministerio Fiscal

Al cabo de diez y seis días de duración de este juicio, es llegado el momento de formular, dice, la acusación contra los procesados, lamentándose de lo difícil de su posición, no ya por la importancia del asunto, que al fin y al cabo no es mas que uno de tantos homicidios como los que desgraciadamente ocupan de ordinario á los tribunales, sino por las proporciones excepcionales que se le ha dado y porque sus condiciones las considera inferiores á las de la Acusación particular dignamente representada por el Decano del Colegio de Abogados, á las de los letrados á cuyo cargo están las defensas y á la que representa la Acción civil, joven de grandes alientos y no menos grandes esperanzas.

Después de este exordio que es por sí el mejor elogio que pudiera

hacerse en honor de quien lo pronuncia, por la modestia que revela, empieza la Representación pública por examinar la prueba practicada, dando comienzo por las indagatorias de los tres procesados Antonio, Francisco y José Ripoll Selva, advirtiendo que no se ocupará en todo lo que han dicho cuantos testigos han declarado, tanto porque no concede importancia á mucho de lo dispuesto, cuanto porque ese mucho no ha contribuido al esclarecimiento de la verdad.

Se ocupa seguidamente en la declaración del Acusador D. Diego Ferrandez, quien dice estar convencido de que á su hermano José lo mataron los cuatro Ripoll, pero como la participación de Diego no aparecía en el sumario, inspirándose en sentimientos de estricta justicia, pidió el sobreseimiento para éste. Después de hacer el examen de las declaraciones de algunos testigos, se detiene en la de la Josefilla, dándole todo el valor probatorio que se merece, porque, añade, ya en el enjuiciamiento actual han desaparecido las condiciones de prueba tasada y la que se exigía al testigo de ser persona lisa, llana y abonada; después de todo, dice, el enjuiciamiento criminal es de carácter totalmente distinto al civil y más distinto aún que los actos contractuales; en éstos se traen los testigos que se deben, en el primero los que se pueden, y hay que convenir, en que si la Josefilla no dijo desde el primer momento toda la verdad, no fué ciertamente por falta de deseos sino por miedo que considera justificado, dados ciertos fanatismos y preocupaciones y habiendo en cuenta que la testigo consideró como una amenaza la cruz que la pintaron en la puerta.

Continúa haciendo el análisis de la prueba, dando poco valor á la de los testigos que trataron de acreditar la coartada, porque resultan amigos ó feudos de los Ripoll; y en cuanto á Constantino Aliaga, hace una crítica severa de sus manifestaciones por la retractación verdaderamente inconcebible que en el juicio oral ha hecho de sus declaraciones sumariales. Apoya también el Ministerio Fiscal para no creer verídicas las declaraciones de los testigos de descargo, en que ninguno de ellos, con ser muchos, han podido citar una sola persona de entre las muchas

á quienes oyeron decir que la riña había sido solo entre dos, siendo además extraño, que quienes de tal manera obran y se conducen, sean autoridades y agentes de la autoridad, subiendo de punto lo raro del caso, la conducta del teniente de alcalde D. Tomás Alonso que sabiendo que había un herido (el repatriado), no averigua lo que venía obligado á averiguar, ni dice nada al Juez de Instrucción.

Las inculpaciones de Francisco Ripoll no las considera admisibles por su naturaleza y mas que todo por no haberse probado, puesto que toda la justificación está reducida á lo que dice el pedáneo que según se quiere hacer ver, fué quien presentó al Juzgado á Francisco.

Después de un concienzudo examen de la prueba pericial de señores facultativos, y de sacar como consecuencia que la lesión de la mano de Francisco Ripoll no pudo ser resultado de un disparo de arma de fuego, estima que en la comisión del hecho han sido participes los tres hermanos Francisco, Antonio y José Ripoll, en quienes concurre, en primer lugar, la circunstancia, agravante en éste caso por tratarse de delito de sangre, de parentesco, y la circunstancia, también de agravación, de abuso de superioridad numérica.

Finalmente, impugna la defensa propia alegada por la defensa de Francisco Ripoll, diciendo, que sin entrar en el examen de los 2.º y 3.º de los requisitos del número 4.º artículo 8 del código penal, cree que la agresión ilegítima no existe, circunstancia que según el Tribunal Supremo no es presumible, sino que ha de justificarse debidamente.

El informe del señor Fiscal ha sido oído con mucho interés por el numeroso público que presenciaba el acto, haciéndose justos elogios del tacto con que ha sido tratada la cuestión, por tan dignísimo funcionario.

Seguidamente, la Presidencia concede la palabra á la Acusación privada, informando el letrado

Señor García Soler

De buen grado, dice, dejaría para la tarde mi informe, para no tener que interrumpirlo, pero los mandatos de la Presidencia hay que acatarlos. La benevolencia de la digna representación del Ministerio Fiscal confunde mis propios

y escasos méritos con los que tienen mis compañeros y á ellos paso íntegras las frases que bondadosamente se ha servido dirigirme, felicitándome tan solo de un hecho, que ha venido á llenarme de satisfacciones, hecho elocuente que los señores jurados habrán apreciado ya en su justo valor; la modificación que de sus conclusiones provisionales ha hecho el Ministerio Fiscal, conforme á los dictados de su conciencia honrada. Cambian los tiempos, añade, y con los tiempos las ideas y con las ideas las costumbres; hoy ya no es el Fiscal el acusador sistemático que vela un delincuente allí donde había un acusado; hoy es el representante de la ley cuya misión es tanto perseguir al criminal como arropar al inocente; y comprenderéis señores jurados los fundamentos, de mi satisfacción al ver que por distintos caminos hemos venido á una hermosa conjunción las dos Acusaciones coincidiendo en todos los puntos de la calificación, porque mi conciencia queda tranquila y libre del pesar que pudiera haber abrigado, de si algo mas que el cumplimiento de mis deberes me pudieran haber impulsado á mantener la acusación contra los tres procesados. No se me oculta que en el curso de este juicio ha habido algun choque, de importancia escasa por fortuna, pero declaro con toda sinceridad y bien podeis creerme, que si he incurrido en el desagrado de alguien, le presento mis excusas, porque no ha sido por doblez que en mí no cabe, sino por deficiencias de mi palabra.

Acusa esta causa la nota triste de un rebajamiento moral del que ya se lamentaba el dignísimo Juez de Elche D. Vicente Ortega y Villar cuando decía que al marchar dejaba un semillero de testigos falsos; y no es de extrañar pues que los talentos, las actividades, la laboriosidad de tan digno funcionario se estrellara ante algunos obstáculos siendo el primero y más invencible la resistencia pasiva de los testigos á declarar cuanto ven y cuanto saben contribuyendo así con el primer factor que es indispensable para la averiguación de los hechos criminosos. No es pues extraordinario que las diligencias sumariales de esta causa hayan venido á darse por terminadas con deficiencias de bulto siendo tal vez

esta la razón que pudieran explicar el triste espectáculo que algunos testigos han dado en los últimos días y cuya declaración bien á las claras se vé á qué móviles han respondido. Aquella resistencia que á declarar muestran la generalidad de las gentes no es de extrañar ni la extrañará nadie porque de todos son conocidos y por todos han pasado las molestias, los verdaderos vejámenes que sufren, los que sea por cualquier motivo tienen que pasar por los Juzgados y si á esto se añade la resistencia de las clases populares á pasar por averiguadoras ó denunciadoras pero siempre propicias para la escupación, véase cómo ha de pasar plaza de héroe aquel que sólo cumple con su deber señalando al criminal y como los Juzgados han de sostener una lucha titánica para conseguir cuando lo consiguen averiguar quiénes sean los autores de un delito.

Por desgracia, desgracia tremenda para los Ferrández y los Ripoll, sucesos luctuosos hartó conocidos para ser recordados han levantado entre una y otra familia una barreira que han hecho infranqueable los odios y los rencores, y si de mí dependiera, con sangre de mis venas á ser necesario, la haría desaparecer siendo para mí día de júbilo, de alegría inmensa ver en estrecho abrazo á los Ripoll y á los Ferrández á quienes por rara antinomia por una de esas aberraciones inexplicables, la pobreza los unió y la abundancia los ha separado.

Yo he de declararlo con franqueza; he de acusar y acusaré con firmeza si se quiere, pero sin pasión, porque yo no busco monstruos, ni seres degradados, sino criminales para señalarlos y entregarlos á vosotros, señores jurados.

Seguidamente el orador hace la historia de las dos familias, desde el año 1893 acá; cómo se unieron para el trabajo y las diferentes vicisitudes por que pasaron y los tristes sucesos que se han desarrollado en los últimos años.

**

Es tanta la gente que acude á la sesión de la tarde, que fué necesario más de un cuarto de hora para imponer orden y silencio. Partiendo el Sr. García Soler su interrumpido discurso desde la muerte de D. Vicente Ripoll, traza de mano maestra el cuadro que presentan las dos familias rivales. Mientras los Ferrández son todos casados viviendo cada uno independientemente en su hogar, pero unidos por los vínculos de la sangre y los más secundarios del negocio, los Ripoll permanecen solteros, solo uno casa y los agrupa al rededor de sí en su misma casa y erigiendo un Pontífice que los dirige, y al que todos ellos obedecen ciegamente: D. Antonio Ripoll.

¿Qué recelos y temores, añade, podían abrigar los Ripoll de los Ferrández aún después del veredicto de inculpabilidad dictado á favor del hoy interfecto, cuando según las mismas defensas fué recibido con aplauso por el pueblo de Elche? Pudieron creer tal vez que no era justo, pero nada más y en cambio el desgraciado Ferrández previó desde este punto la malquerencia de sus cuatro cuñados, lo dice á sus hermanos y todos sospecharon que muy luego ocurriría lo que fatalmente ocurrió.

Con estos antecedentes, entra de lleno en el fondo de la cuestión, desarrollando el primer punto que establece con el siguiente enunciado: ¿cuántos fueron los que toma-

ron parte en la muerte de José Ferrández? Para formar juicio acerca de este extremo como de todos los que han de ser estimados, recuerda el orador las palabras que aquella mañana pronunció el Ministerio Fiscal acerca de la prueba en el enjuiciamiento moderno, no sujeta á los estrechos moldes en que estuvo encerrada en la antigüedad y hasta tiempos no muy remotos. Bajo éste concepto, dice, recordareis señores jurados la declaración de Diego Pastor Juan cuando fué á cargar la comida á casa de la Cabrera, de que vió un grupo de tres ó cuatro que reñían y le parecieron borrachos; pues bien, para destruir esta tremenda acusación, ese cargo tan terminante y abrumador, se presentan ahora dos testigos desconocidos en el sumario, nuevos, para decir que Diego Pastor no pudo ver nada por que no salió de su casa; ¿quiénes ó quién dice verdad? Ciertamente que Diego, porque su declaración se vé corroborada por la de los otros testigos. La Cabrera á cuya casa fué Pastor, dice que oyó la voz de *agarreros*, lo cual demuestra que no era uno sino varios, y contra esta acusación nada se ha opuesto por las defensas, de manera, que hay que creerlo, hay que reconocer que su dicho es cierto y está fuera de discusión. Tampoco ha venido uno solo aquí á pretender siquiera desvirtuar lo que explícitamente han declarado María García la Sastra, ni lo dicho por Pedro Baeza que oyó la palabra *asesinos*, ni lo manifestado por la Pilotetes de que vió un grupo compuesto de tres ó cuatro que reñían y le parecieron borrachos, diciendo *tanca que es brega*. Seis son, añade la Acusación, los testigos que hablan de tres ó cuatro que componían el grupo de los que reñían, y por consiguiente no puede haber duda ninguna de que así son.

¿Quiénes eran los del grupo? A este propósito, empieza el narrador recordando lo ocurrido unos dos meses antes de la muerte de José Ferrández, en el estanco de la calle de San Roque. Se pretende deshacer, aniquilar cargo tan elocuente, diciendo que las palabras de Antonio Ripoll de que su cuñado no se comería el cocido de Navidad mientras él tuviera solapas en la chaqueta, son una insigne imprudencia que jamás hubiera cometido Antonio Ripoll. Ciertamente, constituirían una imprudencia, es verdad, pero las dijo. ¿A quién? No se sabe, pero que la frase la pronunció, es indiscutible. La verosimilitud empieza desde el momento en que el propio Antonio confiesa que vá con frecuencia al estanco de la calle de San Roque; y luego las declaraciones de Seva y Chinchilla que oyeron distintamente como fueron pronunciadas aquellas palabras, no dejan duda de que las amenazas fueron proferidas.

Se ha pretendido buscar y aún encontrar contradicciones en la declaración de Francisca Mogica conocida por la Callanda, pero á pesar de todo, no obstante habérsela estrujado por decirlo así, es lo cierto que en su dicho no hay contradicción alguna, por que no es que asegure que el día anterior vendió sus dátiles á los Ripoll, no, lo que dice es que los conoce por habérselos vendido hace algunos años. Esta testigo ha venido á decir la verdad, después de haberle hecho comprender que todos nos debemos á la justicia, cuyos intereses están muy por encima de cualquiera otros; y sus manifestaciones

son harto explícitas: la noche del suceso vió á uno que asomaba la cabeza por la esquina y al acercarse conoció á los tres hermanos Ripoll, añadiendo que la noche anterior también vió en el mismo sitio un grupo pero no conoció á los que lo formaban. Si esto no fuera verdad, si tan apasionada es la declaración de esta testigo en contra de los Ripoll, fácil la hubiera sido añadir que conoció á los del grupo la noche anterior á la del suceso como los conoció en ésta, y no obstante las repetidas preguntas de defensas y acusaciones, la testigo no quiere alterar la verdad porque no debe alterarla.

Entra en el examen de la declaración de María Esteve, la Josefilla, empezando por decir que no se explica ese deseo desmesurado de presentarla como una mujer mala, inmoral y dada á las malas pasiones. Ni su físico, añade, abona las ligerezas que se le suponen, ni comprende que para defender sea necesario atacar la honra de una mujer, que después de todo, algunos testigos han respetado. A este propósito, el orador se estiene en consideraciones en párrafos grandilocuentes, rechazando las sombras que se han pretendido echar sobre la Josefilla. No debe perderse de vista, agrega, que el dicho de la Josefilla no es un elemento probatorio aislado; está íntimamente unido con el conjunto de pruebas aquí aportado, y cuanto ha depuesto está confirmado por los demás testigos. Aquí no ha venido la Josefilla traída por la Acusación; ha declarado en el sumario como resultado de la confidencia que tuvo con Pilar Fresneda en el entierro del desgraciado D. José Ferrández. Declara María Esteve dos días después de matar á Ferrández; después, cuando dice á la Fresneda que lo había visto todo y ésta lo manifiesta al Juzgado, en el mismo acto es citada, y á las exhortaciones del digno señor Juez dice tolo cuanto vió y sabía; de suerte que la Josefilla no fué contradictoria, sino continente; no incurrió en contradicción sino en omisión, suplida luego por una serie lógica y racional de hechos, citando nombres que al principio no quiso citar. ¿Estaba presente cuando mataron á D. José Ferrández? No es la defensa quien lo dice; son varios testigos, entre los cuales está Gaspar Morell traído por la defensa.

El Sr. García Soler la emprende enseguida con Juan Campos Maciá á quien pone como se merece, y dice ¿cómo es posible creer que siendo este testigo confidente de don Andrés Tari, defensor en Elche de los Sres. Ripoll, no le dijera desde el primer momento todo lo que sabía para que aquel señor lo hubiera aportado al sumario como lo hubiera hecho seguramente?

Después de unos minutos de descanso, el letrado acusador examina la declaración de Vicente Cerdá, tan escrupuloso en no querer hablar en la calle con una mujer como la Josefilla y sin embargo se la lleva á su propia casa para que tuviera ocasión de verla su mujer y sus hijos: esto no es creible, como tampoco lo es que exista un monstruo en la tierra capaz de hacer cargos de tanta gravedad á dos inocentes, á cambio de un pañuelo ó un par de botas.

Aquí se han presentado, sigue diciendo, testigos para todos los gustos que contrabalancearon los cargos de los que han ofrecido las acusaciones, pero ante Concepción Martínez se detienen las lenguas;

sin embargo, había necesidad de decir algo de aquélla, había que inventar algo, y ese algo fué llamarla espiritista, réproba.

Cuando María Esteve fué á declarar y declaró todo lo que sabía, se hizo el siguiente razonamiento: puesto que yo hablo, que hablen todos; y entonces fué cuando hizo la cita de la Sevillana, la cual, ante el señor Juez y desde el primer momento, manifiesta que vió reñir á tres ó cuatro hombres, con las mismas reservas que los otros testigos, pero después ocurre lo de la enfermedad, y acosada por los remordimientos, pide consejo á su confesor y entonces es cuando cita los nombres de los hermanos Ripoll. Recuerda la declaración de esta testigo que oyó *soltam lladre*, se asoma al balcón, vé como dos sujetan á un tercero y á Antonio que iba calle abajo ¿es que no pudo verlo? dirán las defensas. Pues ahí están los hechos, único medio de averiguación. En la noche del suceso, la luna salió á las dos de la tarde y estaba en el cuarto día del cuarto creciente, luego pudo ser testigo de la tragedia; pero no pudo alumbrar la noche en que se reconstituyó el hecho por la sencilla razón de que se puso á las doce de la tarde; además ¿quién dice cómo se encontraba el grupo desde el principio para poderlo reconstituir todo con exactitud? Por lo demás desde el principio se viene diciendo que la luna alumbraba aunque con intermitencias porque había nubes, sin que nadie haya dicho que en los instantes de la lucha no alumbrara; además, entre otros testigos, uno de la defensa ha dicho que el foco de luz eléctrica de la calle del Salvador alumbraba hasta la mitad de la calle del Polit, aparte de que, de las casas de Roque Samper y de la Cabrera salía luz, el fogonazo debió hacer su papel y mas que todo, el digno Juez Sr. Ortega, dice que se veía.

Se apeló contra éste testigo á lo del espiritismo, en lo cual no merece los honores de ocuparse, como también se apeló á D.^a Clara Rodríguez y Rosa Martínez ¿para qué? para venir á demostrarse que la Sevillana hablaba con desdén de su prima Clara, con quien no tenía relaciones, y que si ésta la increpó no fué porque dijera la verdad, sino porque declaró contra los hermanos Ripoll.

Se suspende el acto hasta el siguiente día á las diez de la mañana.

**

Se reanuda la sesión á las diez y media de la mañana, notándose á las primeras palabras que pronuncia, que el informante está afónico.

Reuerda los dos puntos en que dividió su trabajo, quedando en el examen de la declaración de la Sevillana. Hay detalles, dice, que si aparentemente no tienen relación con otros de mayor ó menor importancia, la tienen y muy grande para estudiar en conjunto los hechos y sacar de ellos las naturales consecuencias: se refiere á lo que califica de leyenda que el testigo Tomás Alonso pone en boca de Pedro Pérez Baeza relativa á cierto individuo que en la noche de autos huía por el lugar del crimen, leyenda tanto mas fantasmagórica, cuanto que Pérez Baeza nada ha dicho al declarar, respecto á este punto; y si esto es cierto, si lo que dijo del repatriado á quien alcanzó una bala es verídico ¿por qué no hizo revelación tan importante al Juzgado instructor? Cuanto se le

hizo, contestó que no consideró necesario hacer aquella manifestación, porque sus averiguaciones fueron infructuosas ¿de cuándo aquí los alcaldes ó sus tenientes se abrogan funciones judiciales? Pero es el caso, que tales pesquisas debieron ser bien reducidas en número y calidad, porque no obstante haber dicho que envió guardias á los puntos convenientes, es lo cierto que el único pedáneo que por casualidad ha venido á declarar, se ha mostrado sorprendido al preguntársele sobre las órdenes que recibiera para capturar á Francisco Ripoll, contestando que en tal sentido no había recibido orden alguna verbal ni por escrito, y que por los días en que se cometió el delito, no vió por el campo movimiento extraordinario de guardias. Cree el letrado acusador, que Francisco Ripoll no salió de Elche, y si el testigo Alonso acudió á la casa de aquéllos, no fué para procurar la captura de los presuntos autores de la desgracia, sino para evitar un día de luto y desolación al pueblo de Elche, puesto que la ira popular llegó á tal punto que se temía un lynchamiento; y se funda para ello en lo que en el juicio se ha visto y en esa conocida dinastía de los Blasco, íntimamente ligada con los Ripoll, por vínculos políticos y de amistad.

Recordareis, dice, que los testigos extraños á los procesados, Maciá Urbán y Miguel Pérez, aparte lo ocurrido en el Hotel Roma, de cuyo incidente no quiero acordarme, dijeron que serían las siete menos cuarto ó las siete cuando fueron al almacén de los Ripoll; pues bien, señores, el delito acababa de cometerse, y todo ese ejército de guardias municipales á las órdenes de Alonso, no fueron á practicar registro alguno, no fueron á prender á los hermanos Ripoll, á lo que fueron es á ponerse á las órdenes de aquéllos para evitar una catástrofe; de buen grado cambiara las declaraciones de esos quince testigos por las de dos *tricornios*. Por lo demás, en autos no consta más que una diligencia de registro, y no se exajera, si se dice que en la casa de los procesados se encontraron tantas armas como pueda haberlas en un parque de artillería.

Frente á este conjunto tan grave de pruebas, se ha querido acreditar que los hermanos Antonio y José Ripoll, en los momentos del suceso se encontraban en el despacho tan tranquilos aún después de recibida la triste noticia. ¿Tranquilos cuando el muerto era un cuñado y se acusaba de ser su autor á un hermano? Si pensaban las gentes que, según Antonio, á ellos se atribuiría el homicidio ¿cómo podían estar con esa tranquilidad de ánimo? ¿tan friamente recibieron la noticia?

También contra la testigo Angela Blasco ha habido sus toques negros; esta testigo, inmediatamente del suceso vé á Antonio por las imediaciones, pasa por su lado, observa cómo vadea un charco, y el procesado en el careo, por toda esculpación, dice aquellas palabras que no se habrán olvidado: *cómo habías de verme si estás medio ciega y estaba obscuro*; pues bien, contra esta testigo se ha dicho que mal pudo presenciar nada ni ver á Antonio Ripoll por que, según dijo en el Juzgado, todo eso pasaba á las ocho, pero ya se ha visto como en este acto ha explicado con suficiente lógica esa diferencia de hora, diciendo que el Juez le instó á que

la fijara, que no podía hacerlo, y al insistir dijo que pusiera la que quisiera. Pero si eso no fuera bastante, hay que fijarse en que en aquellos momentos Angela estaba á la puerta de su casa, y del balcón de enfrente D.^a Dolores Guillén, viuda de Llebres, le preguntó si aquel que acababa de pasar era el Chicuelo de Ripoll, á lo que contestó que sí. ¿Es que esta escena es ficticia? La D.^a Dolores sabe que Angela Blasco lo declaró, por su sobrino, ese joven locuaz que aquí ha declarado haciendo un verdadero derroche de desplantes, y sin embargo, la señora Guillén no ha venido á desmentir á Angela, no obstante haberla puesto en lista la Acusación y estar citada judicialmente hasta por el «Boletín Oficial» de la provincia.

Frente á esto ¿qué presentan las defensas? Treinta y cinco testigos sin rastro ni precedentes en el sumario y una gran parte procesados y condenados, y los demás, guardias, ordenanzas, afines y con significación política idéntica al entonces alcalde y siempre abogado director de los Sres. Ripoll. Todos esos testigos, por ser desconocidos no era posible saber qué papel venían á desempeñar en este juicio, bien que el resultado de sus declaraciones ha sido contraproducente como lo demuestra el auto de prisión dictado contra los procesados Antonio y José Ripoll.

Constantino Aliaga es un caso morbozo digno de la mayor lástima; no quisiera pronunciar su nombre pero habré de hacerlo, para que mi silencio no sea desaprovechado en contrario por las partes defensoras. Ese Aliaga que en el sumario dijo que los que luchaban eran cuatro y aquí se rectifica declarando que solo eran dos, afirma que si en Elche dijo aquello, fué porque le obligaron. ¿Por qué le obligaron? Y aquí ¿por qué ha sido? ¿No será por algo más? De quien incurre en esa nota de fealdad y podredumbre hay que esperar todo, aquí se ha acreditado cumplidamente no ser verdad que se encontraba en casa de su novia cuando ocurrió el suceso motivo de esta causa, y hay que creer que lo vió todo, cuando á los pocos momentos ya estaba en casa de la cbrera.

Se ha dicho en este lugar que D. Rafael García era poco menos que un agente de los Ferrandez y por cierto que llevan razón quienes tales cosas aseguran, porque con ello el Sr. García, sobre pagar deudas de gratitud, venía obligado con toda clase de obligaciones, no á buscar testigos que acusaran á los Ripoll falsamente, sino á practicar toda clase de averiguaciones para poder entregar á los Tribunales de justicia á los matadores de su cuñado: ¿y esto es intuperable? Nadie lo dirá; pero como la malicia humana lleva las cosas más allá de su justo medio y cuando quiere pensar piadosamente piensa con malicia, no ha faltado quien dijera que los favores solicitados por el Sr. García eran á cambio de la condona de multas, como si el secretario de un juzgado municipal tuviera atribuciones para ello y llegaran á su mano las denuncias dirigidas al señor Juez: verdad es que la mejor justificación del señor García está en la actitud incoherente del Constantino ante su careante, su balbuceo, fiel reflejo de su estado de conciencia.

Seguidamente se ocupa en las declaraciones de los individuos que de la partida rural de Perleta dicen

condujeron ante el pedáneo al procesado Francisco Ripoll; para llegar á ese punto, Francisco tuvo que hacer una verdadera odisea; de la sierra de Santa Pola, atraviesa la partida de Valverde bajo, la de Valverde alto, la de Perleta, para presentarse al pedáneo de la de Maitino, que por una rara casualidad resulta ser pariente de la mujer del procesado José Ripoll. Pues bien, esos testigos declaran que Francisco al presentarse á ellos les contó el suceso con todos sus detalles, hasta el punto de que uno de ellos manifiesta si le dió con la mano izquierda los golpes que causaron la muerte á José Ferrandez. ¿Es verdad todo esto que dicen esos testigos de última hora? Un solo argumento demuestra lo contrario. ¿Cómo no se le ocurrió al Francisco Ripoll decir todo cuanto manifestó á esos testigos al Juzgado, ni aún que tales confidencias tuviera con semejantes individuos?

Inmediatamente pasa á contestar la siguiente pregunta: ¿cómo ocurrió el hecho?

Según el mismo Francisco Ripoll éste no dió voces de ¡socorro! y si solo las de ¡ladrón, suelta! y como las voces de ¡socorro! y ¡socorro que me matan! está demostrado con el testimonio de ocho testigos contestes, que fueron dados antes del primer tiro, cuanto el procesado Francisco dice, cuanto tiene declarado acerca de cómo ocurrió el hecho cae por su base, resulta perfectamente falso.

Pretenden los procesados justificar su presencia en el despacho, en la hora misma que ocurrió la muerte de Ferrandez, y aunque este era también un punto de vista no perdido por el señor Juez, es lo cierto que nada pudieron probar, porque apesar de que por arte maravilloso y movidos quizás por intuición unánime aparecen 6 ú 8 personas en el despacho en la hora de autos es lo cierto que tal justificación no aparece por ninguna parte, por que la hora de que hablan José Juan, Jaime Más, y los otros no puede referirse más que á bastante tiempo antes de la comisión del delito en razón á que después de las siete cerraron el despacho Antonio y José y se dirigieron á su casa, enseguida los detienen en su domicilio y á media noche los conducen á la cárcel: después de esto conforme van añadiendo testigos de descargo van apareciendo más y más contradicciones y he aquí la necesidad de los careos. Antonio Ripoll muy luego del suceso cita á Manuel Botella y Pascual Falcó y ahora son nada menos que 15 los testigos que se han presentado para justificar la presencia de los dos hermanos Ripoll en el despacho.

¿Cuánto se hubiera holgado el digno Juez, Sr. Ortega de poder transcribir sus declaraciones en el sumario y decretar siquiera la libertad provisional del Antonio y del José! Pero las defensas se los han reservado para ahora y ha sido una verdadera lástima que no las hubiera utilizado antes.

Añade el acusador que el testigo Jallín no pudo ver lo ocurrido en la calle del Polit y de lo contrario quien no pudo verlo sería el otro testigo Chinchilla; pero que es indudable que este último fué quien lo presencié todo como claramente aparece del careo que tuvo con los testigos tío y sobrino que también han declarado. Además si en el sumario resulta diciendo que solo vió á dos reñir aquí en el juicio oral ha manifestado haber dicho que los que reñían eran dos, tres ó cuatro,

y por último, no ha desmentido que al Sr. Pomares manifestara que los que mantenían la riña eran tres ó cuatro personas ¿por qué dice ahora que dos? él lo sabrá, es lo cierto que al Sr. Pomares dijo todo lo contrario.

Después de unos breves momentos de descanso continúa su informe la acusación privada diciendo que ni es verosímil ni cree que después de cometido el delito Francisco Ripoll huyera campo á traviesa y está convencido el letrado que habla, sino con sus hermanos, este procesado estuvo con persona de su intimidad. Eso que se ha dicho de la sierra de Santa Pola no hay nadie que lo crea porque no es posible creerlo dado los medios de que disponen los Sres. Ripoll, su posición, simpatías y contar con su abogado en la alcaldía-presidencia del ayuntamiento de Elche. Ripoll estuvo bien guardado; esto es lo presumible, y cuando se pone en comunicación con sus hermanos presos, y pueden tomar formas y adquirir tintas las siluetas de un consejero, entonces es cuando cambia la escena; y en la noche misma en que ponen en libertad á los otros hermanos viene aquella odisea de que hablábamos antes con las confidencias á los tres testigos de que ya nos hemos ocupado olvidando sin embargo de decir al señor Juez lo que aquéllos, dijo, por mas que sea dato de gran importancia que es zurdo ó ambidiestro.

El orador explica las razones que ha tenido para modificar su escrito de conclusiones en el sentido que lo ha hecho. Dice que no habla al corazón sino á la cabeza; además de su misión de acusador se ha impuesto la de armonizar todos los intereses; y aunque la viuda de D. José Ferrandez aun siente palpitar las carnes desgarradas de su marido, ni quiso traerla aquí para penerla frente sus hermanos, ni quiere ir tan lejos como iba cuando calificó provisionalmente. Añade que la falta de tiempo no le consiente explicar las circunstancias legales que cualifica el asesinato, y aunque tiene el convencimiento moral de que la premeditación para acometer el delito nació el mismo día en que cayó muerto Vicente Ripoll, esa convicción no reúne los elementos bastantes para elevarla á la categoría de jurídica; no quiero saber aunque pudiera averiguarlo, dice, si hay ó no alevosía, no la estimo y con eso basta, pero lo que niego desde luego es la existencia agravante de nocturnidad y ¿cómo fué muerto José Ferrández? Cree la acusación que fué accidentalmente; el espionaje muy bien organizado dió el aviso, se reunieron los Ripoll y realizaron el hecho sin tener en cuenta si había ó no luz y si pasaba ó no pasaba gente confiando sin duda en la impunidad que había de proporcionarles su nombre, su posición y más que todo la resistencia de las gentes á declarar. Cree, pues, que se trata sencillamente de un homicidio simple cuya calificación no puede ser explotada ahora como lo fueron las conclusiones provisionales por los señores Ripoll: el fantasma, pues, la terrible esfinge ha desaparecido.

Después de sostener la concurrencia de las circunstancias agravantes de parentesco y abuso de superioridad, concluye diciendo que cree que hoy como siempre es de aplicación *el summum jus summa injuria* y por eso ha modificado sus conclusiones contribuyendo de esta suerte á una obra de sosiego.

¡Ojalá los Ferrandez y los Ripoll entonen al unísono, el Gloria á Dios en las Alturas, paz en la tierra á los hombres de buena voluntad!

La oración forense del señor García Soler ha merecido unánimes y entusiastas elogios, tanto por la forma cuanto por el sentido jurídico que la ha informado.

Las premuras del tiempo no nos consienten tomar nota y comunicar á nuestros lectores los informes sucesivos y resumen Presidencial; todos los demás letrados y la digna presidencia, han cumplido debidamente sus respectivas misiones.

Creemos que nuestros abonados leerán con interés las preguntas sometidas á deliberación de los señores jurados y por eso publicamos literalmente á continuación el

Veredicto.

Los jurados han deliberado sobre las preguntas que se han sometido á su resolución, y bajo el juramento que prestaron, declaran solemnemente lo siguiente:

1.º ¿Francisco Ripoll Selva es culpable de haber, en unión de sus hermanos Antonio y José, acometido con arma blanca á José Ferrández Diaz causándole una herida mortal de necesidad en el costado derecho penetrante en el vientre, que atravesó el hígado, otra en la parte anterior del vientre que no hirió ningún órgano de importancia, dos paralelas al eje del cuerpo, una de las cuales merece la consideración de grave, dos en el brazo derecho que no son más que una con orificio de entrada y salida sin impedir el uso del brazo, produciendo la primera á poco de ser causada, la muerte del José Ferrández, cuyo hecho tuvo lugar sobre las seis de la noche del día 23 de Noviembre del año

1898, en el sitio llamado Puerta Chica del Salvador de la ciudad de Elche?

No.

2.º ¿Antonio Ripoll Selva, es culpable de haber, en unión de sus hermanos José y Francisco, acometido con arma blanca á José Ferrández Diaz causándole una herida mortal de necesidad en el costado derecho penetrante en el vientre, que atravesó el hígado, otra en la parte anterior del vientre que no hirió ningún órgano de importancia, dos paralelas al eje del cuerpo, una de las cuales merece la consideración de grave, dos en el brazo derecho que no son más que una con orificio de entrada y salida sin impedir el uso del brazo, produciendo la primera á poco de ser causada, la muerte de José Ferrández, cuyo hecho tuvo lugar sobre las seis de la noche del día 23 de Noviembre del año 1898, en el sitio llamado Puerta Chica del Salvador de la ciudad de Elche?

No.

3.º ¿José Ripoll Selva es culpable de haber, en unión de sus hermanos Antonio y Francisco, acometido con arma blanca á José Ferrández Diaz causándole una herida mortal de necesidad en el costado derecho penetrante en el vientre, que atravesó el hígado; otra en la parte anterior del vientre que no hirió ningún órgano de importancia, dos paralelas al eje del cuerpo, una de las cuales merece la consideración de grave, dos en el brazo derecho que no son más que una con orificio de entrada y salida sin impedir el uso del brazo, produciendo la primera á poco de ser causada, la muerte del José Ferrández, cuyo hecho tuvo lugar sobre las seis de la noche del día 23 de Noviembre del año 1898, en el sitio llamado Puerta Chica del Salvador de la ciudad de Elche?

No.

4.º ¿Para el caso de contestar negativamente á las tres primeras preguntas, Francisco Ripoll Selva es culpable de haber, por sí solo, acometido con arma blanca á José Ferrández Diaz, causándole las heridas descritas en las preguntas anteriores que ocasionaron á dicho Ferrández y

cuyo hecho tuvo lugar sobre las seis de la noche del día 23 de Noviembre de 1898 en el sitio denominado Puerta Chica del Salvador de la ciudad de Elche?

Si.

5.º ¿Al ocurrir los hechos referidos José Ferrández estaba legitimamente casado con Teresa Ripoll, hermana de Francisco, José y Antonio Ripoll Selva?

Si.

6.º ¿El muerto José Ferrández Diaz era hombre, cuyo desarrollo acreditara fuerzas físicas análogas á las del procesado Francisco Ripoll Selva?

Si.

7.º ¿El muerto José Ferrández Diaz, era hombre cuyo desarrollo acreditara fuerzas físicas, análogas á las del procesado Antonio Ripoll Selva?

Si.

8.º ¿El muerto José Ferrández Diaz, era hombre cuyo desarrollo acreditara fuerzas físicas análogas á las del procesado José Ripoll Selva?

Si.

9.º ¿En la ejecución del hecho ha concurrido el de que José Ferrández chocara con Francisco Ripoll en la ocasión referida en la 4.ª pregunta que le acometiera sin razón alguna disparándole un tiro de revolver á quemarropa, por lo cual Ripoll se arrojó súbitamente sobre Ferrández sujetándole el brazo con que empuñaba el arma luchando cuerpo á cuerpo y rodando sobre el fango?

No.

10.º ¿Concurrió también el de que mientras Francisco Ripoll sujetaba á Ferrández en lo posible con brazo y mano derecha, obrando en defensa de su persona, sacara del bolsillo de la americana con la otra mano una navaja de uso ordinario que abrió con los dientes infiriéndole con ella las heridas que en la cuarta pregunta se describen, lo cual fué racionalmente necesario para defensas?

No.

11.º ¿Concurrió también el de que Francisco Ripoll, provocara en su caso de modo bastante la agresión que contra

él dirigiera Ferrández, disparando contra el mismo el revólver?

Si.

Sentencia.

En vista del anterior veredicto, la Presidencia concede la palabra al Ministerio Fiscal, quien solicita la absolución de Antonio y José Ripoll, y que se imponga á Francisco Ripoll como autor de un delito de homicidio simple con la concurrencia de una agravante sin ninguna de atenuación, la pena de diez y siete años cuatro meses y un día de reclusión temporal, indemnización á la viuda del interfecto de cinco mil pesetas, accesorias y abono de una tercera parte de las zortas procesales.

La Acusación privada hace suya la petición fiscal.

La Acción civil hace algunas consideraciones para justificar su solicitud de ochenta mil pesetas para la viuda é hijos del muerto D. José Ferrández.

La defensa de José y Antonio Ripoll pide la absolución para sus patrocinados, y la de Francisco se acoge á la benevolencia del Tribunal.

La Sección de derecho dictó sentencia consignando como resultando el veredicto; como considerando, las alegaciones en derecho de las partes, y como fallo la petición del Ministerio Fiscal y Acusación privada que anteriormente dejamos consignada, reduciendo la indemnización á cuatro mil pesetas.

Y con esto ha quedado terminado el proceso que por tanto tiempo y tan hondamente ha ocupado la opinión de Elche y Alicante.